21 JUL 2025

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA
PROCESO CONTRACTUAL DS-CD-25-03

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la justificación de una contratación Directa, invocando la causal 2.2.1.2.1.4.4 del mencionado Decreto, el cual señala que la modalidad de selección para los Convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa. De igual forma, en uso de las facultades otorgadas mediante Decreto Departamental No. 041 de 2025, la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento de Santander suscribe el presente convenio Interadministrativo, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Colombia ha sido históricamente afectada por la violencia estructural, fenómeno que ha transformado profundamente las dinámicas familiares y sociales, generando múltiples formas de conflicto al interior de los hogares. En este contexto, la violencia intrafamiliar, la violencia contra niños, niñas y adolescentes, el suicidio y el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) se han consolidado como problemáticas urgentes que requieren abordajes integrales, con enfoques territoriales y comunitarios.

Según el Instituto Nacional de Salud, hasta mediados de 2024 se habían registrado más de 66.621 casos de violencia intrafamiliar a nivel nacional, siendo las mujeres las principales víctimas, con una representación del 75,6% de los casos reportados (SIVIGILA). En el departamento de Santander se han documentado más de 3.682 casos de violencia intrafamiliar en lo corrido del año, con alta incidencia en municipios del área metropolitana y zonas rurales (Ministerio de Salud & Colciencias, 2015).

La violencia infantil también muestra cifras alarmantes: en 2024 se registraron más de 36.791 casos de lesiones no fatales, de los cuales cerca de 7.902 fueron producto de violencia intrafamiliar, recibiendo la mayor afectación las niñas y adolescentes entre los 6 y 17 años (ICBF, 2024). A este panorama se suma la preocupante situación del suicidio, especialmente entre jóvenes de 15 a 29 años, quienes representan el 56,72% de los intentos reportados en el departamento (Secretaría de Salud de Santander, 2024).

En cuanto al consumo de sustancias psicoactivas, este se reconoce como un fenómeno circular que debe comprenderse de manera integral, considerando múltiples variables sociales, familiares y estructurales. En Santander, el grupo etario con mayor prevalencia de consumo se encuentra entre los 18 y 24 años, con una tasa del 7,3%. Según el Estudio Nacional de Consumo de SPA (2013), en municipios como San Gil, el 75% de las personas inicia el consumo de alcohol antes de los 19 años, siendo los hombres quienes comienzan a edades más tempranas (promedio de 16 años). Además, de acuerdo con el cuestionario AUDIT de la OMS, el 11,5% de la población entre los 12 y 65 años presenta un consumo riesgoso o perjudicial de alcohol (Ministerio de Justicia y del derecho & UNODC, 2015).

Respecto a sustancias ilícitas, la marihuana y la cocaína son las de mayor prevalencia tanto a nivel nacional como departamental. El grupo con mayor consumo sigue siendo el de 18 a 24 años, con una edad de inicio promedio de 17 años, sin embargo, las mujeres tienden a iniciar incluso antes, alrededor de los 15 años, y al menos el 18,8% muestra signos de

abuso de sustancias. Las cifras que involucran menores de edad son especialmente preocupantes: al menos el 5,7% de los escolares han fumado marihuana alguna vez y el 2,7% ha consumido cocaína (Ministerio de Justicia y del Derecho & UNODC, 2015).

La distribución demográfica de las Niñas, Niños y Adolescentes, representa un segmento significativo de la población total. De acuerdo con las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2025, se identifican 583.379 niños, niñas y adolescentes que constituyen el 24,38% de los habitantes del departamento de Santander, con una concentración predominante en las zonas urbanas. Esta distribución demográfica es un reflejo de tendencias nacionales y plantea implicaciones directas para la formulación de políticas públicas (DANE, 2025).

Es importante resaltar la limitada disponibilidad de cifras actualizadas sobre el consumo de SPA, situación agravada por la dinámica cambiante del fenómeno y factores estructurales que dificultan el seguimiento. Por tanto, se vuelve urgente generar diagnósticos actualizados, especialmente en territorios fuera de las cabeceras municipales, que permitan ampliar la comprensión del problema y diseñar intervenciones más contextualizadas.

Teniendo en cuenta las consecuencias graves que el consumo de SPA repercute en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, y considerando que constituye una violación directa de sus derechos, se han implementado diversas estrategias de prevención y mitigación por parte de instituciones como la Fiscalía General de la Nación (programa Futuro Colombia), la Policía Nacional (programa DARE), así como acciones lideradas desde los centros educativos con el acompañamiento de psicoorientadores escolares.

Frente a este panorama, se hace necesario implementar una intervención en prevención innovadora y territorializada que fortalezca los vínculos comunitarios, promueva el bienestar emocional, y amplíe el alcance institucional en municipios excluidos del área metropolitana. Esta propuesta se debe articular con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con la estrategia "Crece la Generación para la Vida y la Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, que propone el fortalecimiento de redes de cuidado alrededor de niños, niñas y adolescentes. Es pertinente expresar que el abordaje terapéutico en el departamento de Santander cuenta con centros de atención a la drogadicción (CAD), como lo es la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

La distribución demográfica por curso de vida y género en el departamento de Santander ofrece una visión integral de la población en las etapas de primera infancia, infancia y adolescencia, como puede observarse en la siguiente tabla:

CURSO DE VIDA	EDAD (años)	TOTAL	MASCULINO	CABECERA MUNICIPAL	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	FEMENINO	CABECERA MUNICIPAL	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO
Primera infancia	0 a 5	177.736	91.098	67.825	23.273	86.638	64.451	22.187
Infancia	6 a 11	200.228	102.365	76.394	25.971	97.863	73.385	24.478
Adolescencia	12 a 17	205.415	104.812	79.469	25.343	100.603	77.588	23.015

Teniendo en cuenta estos datos demográficos del departamento de Santander, se evidenciaron las siguientes problemáticas estructurales, entre otras, que son necesarias atender con la vinculación de la familia:

- Primera Infancia
 - Limitado acceso a servicios de salud materno-infantil.
 - Malnutrición e inadecuada alimentación.
 - Limitaciones en el acceso a la educación de calidad.
 - Limitado acceso a programas lúdico recreativos por parte del Estado.
 - Materiales no idóneos para trabajar en los jardines infantiles por parte de las madres comunitarias.

- Infancia
 - Insuficiente financiamiento público, infraestructura inadecuada, y falta de docentes calificados.
 - Pobreza, inseguridad alimentaria, y falta de programas de nutrición efectivos.
 - Estrés socioeconómico, normalización de la violencia, y deficiencias en el sistema de justicia.
 - Sistemas legales y de bienestar social sobrecargados, y falta de recursos para la protección infantil.
 - Altos Índices de Desnutrición Infantil.
 - Incremento en las Tasas de Violencia Intrafamiliar.
 - Incremento en Cifras de Explotación y Trabajo Infantil Adolescencia.

- Adolescencia
 - Limitaciones presupuestarias, infraestructura educativa insuficiente y políticas públicas inadecuadas.
 - Pobreza estructural, deficiencias en los programas de alimentación y educación nutricional.
 - Dinámicas familiares disfuncionales, consumo de sustancias y falta de mecanismos de prevención y atención.
 - Ausencia de supervisión estatal efectiva y entornos familiares inseguros.

- Familia
 - Desarticulación familiar que impacta en las redes de apoyo y socio afectivas de los niños, niñas y adolescentes.
 - Altos índices de violencia intrafamiliar.
 - Alto grado de pobreza y condiciones socio económicas desfavorables.
 - Escasos programas por parte del Estado direccionados al fortalecimiento de las redes familiares

Ahora bien, en el departamento de Santander, los municipios de Barrancabermeja, Cimitarra, Landázuri, Sabana de Torres, Socorro, San Gil y San Vicente del Chucurí enfrentan una preocupante situación social y de salud mental que afecta gravemente la calidad de vida de sus habitantes. Entre las problemáticas más recurrentes se encuentran la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas, el acoso escolar, el desempleo, los intentos de suicidio, y un notable aumento en trastornos como la ansiedad y la depresión.

En Barrancabermeja, durante 2023 se reportaron 920 casos de violencia intrafamiliar, representando un incremento del 13 % respecto al año anterior, según el Observatorio de Seguridad de Santander. La situación se extiende a otros municipios: el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2023) registra un total departamental superior a los 5.000 casos de violencia interpersonal, con alta concentración en los municipios mencionados. Además, el abuso sexual continúa siendo un flagelo, con más de 300 casos denunciados en los últimos dos años en esta subregión, sin contar los muchos que permanecen invisibles por temor o estigmatización (Medicina Legal, 2023).

Respecto al ámbito educativo, el acoso escolar afecta a aproximadamente el 20% de estudiantes en los niveles de primaria y secundaria en Santander, lo cual representa unos 4.000 estudiantes solo en los municipios priorizados (Ministerio de Educación Nacional, 2024). Este fenómeno no solo compromete el desarrollo académico, sino que también incrementa el riesgo de trastornos emocionales como la ansiedad, depresión y conductas suicidas.

El consumo de sustancias psicoactivas también muestra una tendencia alarmante. De acuerdo con la Policía Nacional y el Plan de Salud Pública Departamental (2023), el 25% de los jóvenes entre 15 y 24 años en Barrancabermeja ha experimentado con drogas ilícitas, y en municipios como Cimitarra y Sabana de Torres esta cifra ronda el 18%, situándose por encima del promedio nacional. Esto evidencia la necesidad urgente de programas de prevención, detección temprana y tratamiento. A pesar de la existencia de programas preventivos y normativas locales orientadas a mitigar el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en municipios como San Gil, Socorro y San Vicente de Chucurí, no se cuenta con información suficiente en términos de cifras oficiales o diagnósticos actualizados que permitan dimensionar la magnitud del problema. Esta ausencia de datos cuantitativos limita la evaluación del impacto y la eficacia de las acciones implementadas, y resalta la necesidad urgente de fortalecer los sistemas locales de información y vigilancia, que orienten decisiones basadas en evidencia.

Otro factor que agrava la situación es el desempleo estructural, estrechamente ligado al deterioro de la salud mental. Según el DANE (2023), Barrancabermeja presenta una tasa de desempleo del 14%, mientras que, en Cimitarra, Landázuri, Sabana de Torres y Socorro se mantiene alrededor del 12%. Estudios nacionales demuestran que el desempleo prolongado está asociado a altos niveles de estrés, ansiedad y depresión, impactando la estabilidad emocional y económica de las familias (DANE, 2023; Minsalud, 2022).

Por último, las encuestas de salud mental realizadas por la Gobernación de Santander (2023) indican que al menos el 30% de la población adulta en estos municipios manifiesta síntomas de ansiedad, y el 25% manifiestan síntomas de depresión. Además, se han documentado más de 200 intentos de suicidio en Barrancabermeja y alrededor de 180 en el resto de municipios priorizados durante el año 2024, lo que reafirma la magnitud de esta crisis silenciosa.

Este contexto evidencia la urgente necesidad de una intervención integral que permita fortalecer el tejido social, promover el bienestar emocional, y garantizar el acceso a servicios psicosociales comunitarios a través de un abordaje orientado en la prevención y la educación psicoemocional que propenda por mitigar las problemáticas descritas, proteger los derechos de la población vulnerable y construir escenarios más seguros y equitativos en los territorios.

Por lo tanto, este proyecto responde a la necesidad de fortalecer el tejido social en comunidades vulnerables mediante acciones de asistencia técnica comunitaria, y se alinea con la meta establecida desde el Departamento para la vigencia 2025: ejecutar acciones con comunidades.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Conforme al marco de la normatividad vigente, se realizará un convenio Interadministrativo mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, el cual se encuentra soportado en las normas que a continuación se exponen:

El artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)."*

El artículo 113 de la C.N, establece que *"Los diferentes órganos del estado tiene funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines".*

El artículo 209 de la Constitución Nacional, determina:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. Igualmente, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el literal c, numeral 4 y el parágrafo 1º, del artículo 2 de las leyes 1150 de 2007 se debe justificar la modalidad de contratación directa

Conforme al marco de la normatividad vigente, se realizará un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, que se encuentra soportado en el artículo 209 constitucional que señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Además, la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa en la celebración de los convenios interadministrativos se encuentra reglamentada en el Decreto 1082 2015:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

3. DOCUMENTOS PRESUPUESTALES DE LA ENTIDAD.

El Convenio Interadministrativo a celebrar se respalda con los siguientes documentos:

- Certificación del Banco del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento No. 221 del 10 de julio de 2025, bajo el SSEPI No. 20240680000095, con BPIN No. 2024004680100, Eje Estratégico: Seguridad multidimensional, Sector y Código del Plan de Desarrollo: Es Tiempo de la Inclusión social y Reconciliación (41); Programa y Código del Plan de Desarrollo: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes (4102), enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Departamental "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027", suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, el cual se encuentra denominado: "ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS COMUNITARIOS PROTECTORES DE DERECHOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001955 de fecha 10 de julio de 2025; Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.41.4102.4102042.51; Código Interno: 250566; Detalle del Rubro: ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS COMUNITARIOS PROTECTORES DE DERECHOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; Fuente de Financiación: ICLD; por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001956 de fecha 10 de julio de 2025; Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.41.4102.4102042.51; Código Interno: 253452; Detalle del Rubro: ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS COMUNITARIOS PROTECTORES DE DERECHOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; Fuente de Financiación: UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA; por valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.450.000.000).

4. OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar es AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS COMUNITARIOS PROTECTORES DE DERECHOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

5. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

El Departamento de Santander estima el valor total del convenio es de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.689.000.000,00),** de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.465.000.000,00),** y **LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO** aportará la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($224.000.000,00)** representado en bienes y servicios.

6. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

EL DEPARTAMENTO entregará a la ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, tres (3) desembolsos que se efectuarán de la siguiente manera:

a) UN (1) PRIMER DESEMBOLSO equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO para el presente Convenio Interadministrativo, esto es por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($586.000.000), con la firma del Acta de Inicio, la entrega el Plan de Trabajo y cronograma de todas las actividades a realizar y la entrega de las hojas de vida del personal requerido.

b) EL SEGUNDO (2) DESEMBOLSO equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO para el presente Convenio Interadministrativo, esto es por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($586.000.000), el cual se entregará una vez haya transcurrido DOS (2) MESES desde la suscripción del Acta de Inicio, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, y/o entrega de los bienes según lo establecido en los precios unitarios ofertados y acorde con las actas y formatos suscritos por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el convenido allegue los documentos y soportes necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

c) EL TERCER (3) Y ÚLTIMO DESEMBOLSO equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO para el presente Convenio Interadministrativo, esto es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($293.000.000), de conformidad con la totalidad los servicios efectivamente prestados, y/o entrega de los bienes según lo establecido en los precios unitarios ofertados y acorde con las actas y formatos de recibo a satisfacción suscritos por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos y soportes necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Se requerirá acta de liquidación final del convenio para el último cobro. Se deberá allegar por el Convenido la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integrada y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el Convenido deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO: El Convenido deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportando la constancia de la ejecución de sus aportes en el presente Convenio Interadministrativo.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2025.

8. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrá ser consultado a través de la plataforma SECOP II - N° de Proceso: DS-CD-25-03

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga, el 21 JUL 2025

MARISOL PINZÓN SIERRA
Secretaria de Desarrollo Social
Departamento de Santander

Proyectó aspectos jurídicos: Greys Rocío Hernández Ariza
Abg. CPS CO1.PCCNTR.7408331
Revisó aspectos jurídicos: Leidy Johana Angarita Lozano
Profesional Universitaria
Proyectó aspectos financieros y técnicos: Roger García Gómez
CPS CO1.PCCNTR. 7408859
Revisó aspectos técnicos: Maritza Prieto Garcia
Profesional Universitaria